



# Convenio especial para el cómputo de la cotización de los períodos de prácticas formativas y académicas externas y periodos de participación en programas de formación

Julio de 2024

[Orden ISM/386/2024, de 29 de abril](#)

[Orden ISM/812/2024, de 26 de julio, por la que se modifica la Orden ISM/386/2024, de 29 de abril](#)

# Índice de contenidos

01

¿En qué consiste?

02

¿Quién puede solicitarlo?

03

¿Qué prácticas están incluidas?

04

¿Qué requisitos debes cumplir?

05

¿Cuánto se cotiza?

06

¿Cómo se paga?

07

Causas de extinción

# ¿En qué consiste?



El reconocimiento del alta en este convenio especial por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social se configura como una situación asimilada al alta en la Seguridad Social, que implica el ingreso de la cotización por los periodos de prácticas y/o de formación reconocidos a los efectos de este convenio especial



Estos períodos serán tomados en consideración para tus prestaciones de jubilación, incapacidad permanente y muerte y supervivencia derivadas de contingencias comunes.



- ◆ Alumnos universitarios, de formación profesional y de enseñanzas artísticas superiores profesionales y deportivas, que realizaron **prácticas formativas y académicas externas y remuneradas anteriores al 1 de noviembre de 2011**
- ◆ Alumnos universitarios, de formación profesional y de enseñanzas artísticas superiores profesionales y deportivas, que realizaron **prácticas formativas y académicas externas y NO remuneradas anteriores al 1 de enero de 2024**
- ◆ **Becarios participantes en programas de formación** no dirigidos a la obtención de un título, fueran o no de naturaleza investigadora, con anterioridad al 1 de noviembre de 2011
- ◆ **Doctorandos participantes en programas de formación de naturaleza investigadora**, tanto en España como en el extranjero, **con anterioridad al 4 de febrero de 2006**
- ◆ Alumnos universitarios que realizaron **prácticas externas retribuidas al amparo del Real Decreto 1707/2011 afectados por la Sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de 21 de mayo de 2013, con anterioridad al 28 de junio de 2013**



- ◆ Prácticas incluidas en la [D.A. 52ª TRLGSS](#) NO remuneradas, realizadas antes del 1 de enero de 2024
- ◆ Prácticas incluidas en la [D.A. 52ª TRLGSS](#) remuneradas, realizadas antes de 1 de noviembre de 2011
- ◆ Prácticas externas suscritas al amparo del Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, anteriores al de 28 de junio de 2013
- ◆ Programas de formación no dirigidos a la obtención de un título, fuera o no de naturaleza investigadora, realizados por becarios con anterioridad al 1 de noviembre de 2011
- ◆ Programas de formación de naturaleza investigadora realizados por doctorandos graduados universitarios realizados antes del 4 de febrero de 2006



La realización de prácticas universitarias, de formación profesional o de enseñanzas artísticas o deportivas se podrá reconocer a los efectos de este convenio especial por un máximo de 1.825 días.

La participación como becarios en programas formativos no dirigidos a la obtención de un título, se podrá reconocer a los efectos de este convenio especial por un máximo de 1.825 días.

La participación como doctorandos en programas de formación de naturaleza investigadora, tanto en España como en el extranjero, se podrá reconocer a los efectos de este convenio especial por un máximo de 1.825 días.



## ◆ Requisitos

- **Acreditar la realización de las prácticas y/o la participación en programas de formación** cuyo reconocimiento se solicite a efectos de este convenio especial.
- **Presentar tu solicitud acompañada de las certificaciones expedidas conforme al artículo 3 de la Orden** a través de:
  - ✓ [Registro Electrónico](#) de las entidades gestoras de la Seguridad Social
  - ✓ El servicio "[Enviar una solicitud](#)", si careces de identificación electrónica
  - ✓ Los lugares previstos en el art. 16.4 Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento administrativo
- **Solicitar el convenio antes de la finalización del día 31 de diciembre de 2028**

## ◆ ¿Cómo acreditarlos?

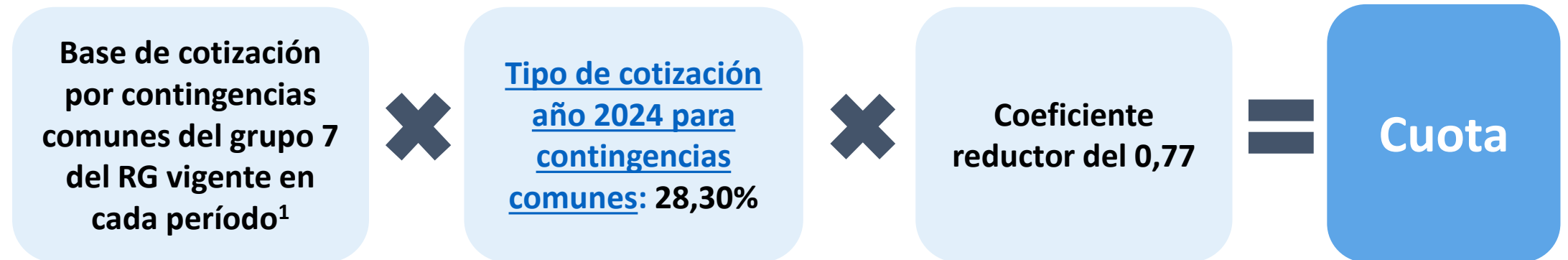
- **Con una certificación expedida por la universidad o centro educativo en el que se cursaron los respectivos estudios.** En caso de prácticas remuneradas, la certificación podrá ser expedida también por la empresa o entidad en la que se hubieran realizado las prácticas o entidades que las hubieran financiado.
- **Esta certificación deberá cumplir con las exigencias establecidas en la normativa vigente** que regula la suscripción de este tipo de convenio especial.



Enlace al [modelo TA.0040](#) – Solicitud de alta/variación de datos/baja del convenio especial por prácticas



El cálculo de tu cuota se determinará aplicando a la **base de cotización por contingencias comunes del grupo 7** de cotización del Régimen General de la Seguridad Social vigente en el período de prácticas o del programa de formación, el **tipo de cotización vigente en 2024 en el Régimen General (28,30%)** y a su resultado se le aplica el **coeficiente reductor del 0,77**



<sup>1</sup> Si existen en un mismo año más de una base de cotización por contingencias comunes, se tomará la vigente a 31 de diciembre

## ¿Cómo se realiza el ingreso de la cotización?

- ◆ El ingreso se realizará mediante cargo en la cuenta que tú designes en la solicitud
- ◆ Lo puedes hacer en un pago único o mediante pagos fraccionados en un número de mensualidades de hasta el doble de aquellas por las que hayas formalizado el convenio, con un máximo de 84 mensualidades







## Este convenio especial se puede extinguir por las siguientes causas:

- Por falta de pago de la totalidad de su importe o, en caso de haberse fraccionado, de las cuotas correspondientes a tres mensualidades consecutivas o a cinco alternativas, salvo causa justificada
- Por adquirir la condición de pensionista por jubilación o incapacidad permanente
- Por fallecimiento
- A petición tuya comunicada por [medios electrónicos](#) o por escrito a la Tesorería General de la Seguridad Social (*baja en convenio especial*). En este supuesto, la extinción del convenio especial tendrá lugar a partir del día primero del mes siguiente a la fecha de esa comunicación

### ⚠ Ten en cuenta:

En caso de haberse fraccionado el pago de las cuotas del convenio especial, su extinción determinará que únicamente se reconocerán como cotizados los períodos de prácticas correspondientes a las mensualidades que hayas ingresado